



## Tribunal Supremo Electoral

**ACTA NÚMERO NOVENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (91-2019).** En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, siendo las diez horas con treinta minutos, constituidos en la Sala de Sesiones, ubicada en el quinto nivel de la sede central de esta Institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Julio René Solórzano Barrios, Jorge Mario Valenzuela Díaz, María Eugenia Mijangos Martínez, Mario Ismael Aguilar Elizardi, Augusto Eleazar López Rodríguez, Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como la Licenciada Elisa Virginia Guzmán Paz, Encargada del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy. **SEGUNDO:** Se firmaron los Acuerdos números: 631-2019 y 632-2019 y la Resolución número 377-2019. **TERCERO: I. DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL: 1. Actividades a realizar: 1.1.** Del Proceso Electoral 2019. Se recibió a la Señora Milagro Martínez, Representante de la Oficina de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en Guatemala, quien agradeció al Pleno de Magistrados el espacio e informó que la Organización de Estados Americanos -OEA- a través del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral -DECO-, ofrece a este Tribunal cooperación para realizar una auditoría completa al Padrón Electoral de este Tribunal, ya que según información obtenida, la última fue hace 10 años, así mismo, que no es aconsejable hacer ese tipo de auditoría cerca de un Proceso Electoral, por lo que se ha considerado que empezar desde ya sería prudente. Al respecto el **Magistrado Presidente**, le indica que la propuesta es oportuna, así mismo, que se analizará y se le comunicará cuando sería posible realizar dicha auditoría. La señora representante de OEA, comunica a los señores Magistrados, que a partir del 1 de diciembre del año en curso, toma posesión de su nuevo cargo en Costa Rica, agradeciendo la confianza y apoyo del Tribunal Supremo Electoral durante su gestión en Guatemala. **Magistrado Presidente**, también le manifiesta que el apoyo brindado y el acompañamiento durante todo el Proceso Electoral, fue muy valioso dado a que éste fue un proceso atípico y complejo. **Magistrado Vocal I**, le indica a la Representante de la OEA, que la colaboración y apoyo brindado tanto al Tribunal Supremo Electoral, como para el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, fue muy valioso, por lo que le agradece esa labor. **Magistrada Vocal II**, se suma al agradecimiento expresado por los señores Magistrados, se valora mucho el oportuno e incondicional apoyo hacia el Tribunal Supremo Electoral que ella siempre brindó, considera que el apoyo fue incalculable durante el Proceso Electoral, que tal y como lo dijo el **Magistrado Presidente**, fue atípico. **Magistrado Vocal III**, se une a las palabras de sus compañeros, también le agradece todo el apoyo brindado, el cual fue muy importante para el Tribunal Supremo Electoral. **Magistrado Vocal IV**, le agradece la entrega hacia la Institución, la que contribuyó a la democracia de Guatemala. **Magistrado Presidente**, informa sobre las instrucciones giradas a las dependencias involucradas en la consolidación de los datos relacionados con la divulgación de los resultados electorales e indica que un Abogado de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, está revisando los resultados por cada departamento de la República y posteriormente los estará fiscalizando Auditoría. **Magistrado Vocal I**, solicita que se modifique el Acuerdo por el cual se le concede disfrutar parcialmente su período vacacional, **lo cual es aprobado por el Pleno.** **2. Doctor Ovidio David Parra Vela**, Presidente de la Junta Electoral Departamental de Guatemala, en oficio JEDG-743-2019, de fecha 25 de octubre de 2019, manifiesta que para culminar debidamente los procesos administrativos y de liquidación de esa Junta Electoral,



## Tribunal Supremo Electoral

solicita autorización para la prórroga por el tiempo pertinente para cumplir a cabalidad con el compromiso asumido, el cual permitirá entregar ordenadamente todo el mobiliario, insumos, útiles, información y documentación del Proceso Electoral 2019 a este Tribunal. **El Pleno de Magistrados acuerda** que se esté a lo dispuesto en el Decreto número 6-2019, de fecha 15 de octubre del presente año. **3. Licenciado Roger Antonio Barrios Rabanales, Coordinador IV de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Área Procesal, en oficio CAJ-AP-978-10-2019, de fecha 18 de octubre de 2019, manifiesta que esa Coordinación designó a las Abogadas Janny Ailein Vásquez Pérez y Ana Elizabeth Gálvez Morales, para dar seguimiento ante el Juzgado de Primera Instancia Penal de Mayor Riesgo "A" del departamento de Guatemala, al expediente en contra del partido político Unidad Nacional de la Esperanza (UNE) y del resultado de la investigación realizada remite informe rendido por las Abogadas nombradas, con fecha 17 de octubre de 2019 en el cual se establece que: 1) Con fecha 2 de septiembre del año en curso se apersonaron al Juzgado de Primera Instancia Penal de Mayor Riesgo "A" del departamento de Guatemala, para que se les proporcionara copia certificada de la carpeta judicial número 01074-2015-00115, donde se dilucida el proceso penal por los delitos de Asociación Ilícita y Financiamiento Electoral no Registrado, en contra de Funcionarios Electorales por la Organización Política Unidad Nacional de la Esperanza (UNE); 2) El 12 de septiembre de 2019 fue notificada la Resolución de fecha 3 de septiembre del año en curso, dictada por la Jueza Marta Claudette Domínguez Guerrero, por la cual en su numeral romano IV) se autoriza extender la copia certificada solicitada, ordenando literalmente: "como lo solicita la presentada a su costa y con las formalidades de Ley, extendiéndose la copia certificada únicamente de los antecedentes que guardan relación a las piezas que forman la carpeta judicial CASO UNE de la número XLV a la pieza LXIII..."; 3) El 17 de septiembre de 2019, se constituyeron a la sede del Juzgado de Primera Instancia Penal de Mayor Riesgo "A" con el fin de obtener la copia solicitada, sin embargo la carpeta judicial consistía en 65 piezas, habiendo tenido acceso únicamente a 18 de ellas, concernientes al delito de Financiamiento Electoral no Registrado, instruido en contra de diversas personas y de las cuales se acompañan las partes conducentes; 4) En cuanto a la pieza de la carpeta judicial mencionada, correspondiente a la ex-candidata presidencial por el partido político Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), hacen del conocimiento que en la misma no obraba información documental, por encontrarse en proceso la audiencia de primera declaración de la sindicada, que todo obraba en audio digital, el cual les informaron que podría ser proporcionado a este Tribunal al momento de la finalización de la mencionada audiencia; por lo que solicita autorización para que se realice el pago correspondiente por la reproducción del expediente en contra de la señora Sandra Julieta Torres Casanova, por los delitos indicados, manifestando que el monto para realizar el pago solicitado se proporcionará cuando se tenga el dato exacto. **El Pleno de Magistrados dispone** que la Coordinación de Asuntos Jurídicos, inicie el trámite correspondiente para la obtención de la fotocopia del expediente referido, a costa de este Tribunal y oportunamente se realice el pago. 4. Licenciada Gloria Azucena López Pérez, Directora Electoral, en oficio DE-497-10-2019, de fecha 11 de octubre de 2019, manifiesta que el Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala, mediante nota de fecha octubre 2019, presenta informe que contiene el monto y descripción de los gastos incurridos durante el Proceso Electoral 2019, con la finalidad que se les haga efectivo el pago por la cantidad de Q.29,945.14, que corresponde al apoyo técnico y repuestos por reparación de 20 máquinas braille que dicho Comité prestó a**



## Tribunal Supremo Electoral

este Tribunal, para la transcripción de las papeletas braille, con ocasión de las Elecciones Generales, Primera y Segunda vuelta Electoral, derivado de la Carta de Entendimiento suscrita entre este Tribunal y el Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala, de fecha 13 de junio del año en curso, por lo que solicita que se autorice el pago por la cantidad de Q.29,945.14, por el apoyo técnico y repuestos por reparación de 20 máquinas braille, que dicho Comité proporcionó en calidad de préstamo a este Tribunal, considerando que para cumplir con los compromisos adquiridos, es imperiosa y emergente la necesidad de erogar dicho monto, el cual requiere que se realice a través del Fondo Rotativo Interno, conforme Acuerdo 4-2019, de fecha 11 de enero 2019 y el Artículo 44, literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado. **El Pleno de Magistrados dispone** autorizar que se haga efectivo el pago al Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala, por la cantidad de Q29,945.14, con cargo al Fondo Rotativo Interno, conforme el Acuerdo 4-2019, de fecha 11 de enero de 2019 y el Artículo 44, literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, de manera directa por excepción. 5. Licenciado Cristian Alberto Uclés Samayoa, Jefe I de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos, en oficio UCDySD-0-864-10-2019, de fecha 16 de octubre de 2019, manifiesta que dentro de los procesos de liquidación pendientes de realizar correspondiente al año 2018, se encuentra el servicio de mensajería y paquetería con distribución a nivel nacional, contratado con la empresa Cargo Expreso, Sociedad Anónima, por lo que reitera solicitud formulada en oficio número UCDySD-0-709-08-2019, de fecha 21 de agosto del presente año, para que se autorice efectuar el pago del servicio de mensajería y paquetería con distribución a nivel nacional, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018, hasta por un monto de Q.35,076.50, a favor de la empresa Cargo Expreso, Sociedad Anónima, con cargo al presupuesto del año 2019, a través de la Dirección de Finanzas. **El Pleno de Magistrados dispone** que previo a la autorización correspondiente, se requiera dictamen a la Dirección de Finanzas. 6. Licenciado Andrés Estuardo Chávez Gordillo, Encargado del Despacho del Departamento Administrativo, en oficio DA-0-841-10-2019, de fecha 22 de octubre de 2019, manifiesta que la empresa Representaciones Marcel, S.A., ofrece en arrendamiento el inmueble ubicado en la 8ª. Avenida 0-49 zona 2 interior, con vigencia del 01/01/2020 al 31/12/2020, el cual incluye servicio de agua, 60% de áreas techadas, 2 servicios sanitarios con regaderas, una pila grande, portón corredizo para separar el área, cámara de seguridad. Asimismo, indica que la energía eléctrica es por cuenta de este Tribunal y el valor del arrendamiento es de Q. 18,000.00 IVA incluido. **El Pleno de Magistrados dispone** que quede en análisis. 7. Elizabeth Illescas de Gereda, en nota de fecha 21 de octubre de 2019, manifiesta, que es copropietaria del inmueble ubicado en la 1ª calle 6-78 zona 1 y que con este Tribunal tiene contrato de arrendamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, e informa que considerando que dicha casa se encuentra próxima a la sede de la Institución y que actualmente es utilizada para albergar archivos y oficinas de este Tribunal, pone a disposición la compra del inmueble en mención, por el precio de venta de \$165,000.00, el cual cuenta con 10 ambientes y un área de terraza aprovechable de 70 metros cuadrados; 329 metros cuadrados de construcción, área de garaje para 2 vehículos, por lo que solicita que de tomar en cuenta dicha oferta, se le dé una pronta respuesta, puesto que quedan pocos meses para que venza el contrato de arrendamiento respectivo. **El Pleno de Magistrados dispone:** a) Darse por enterado; y b) Que se remita nota para agradecer la oferta. 8. Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor de este Tribunal, en oficio AO-468-2019, de



## Tribunal Supremo Electoral

fecha 18 de octubre de 2019, remite reporte de expedientes para ser verificados en Auditoría Administrativa Financiera el 14 de octubre del año en curso, relacionado con 125 expedientes pendientes de pago (Anexo 1). Asimismo, comunica que según documento CUR 7,138, expediente número 2,202 por un monto de Q.229,335.34 (Anexo 2) correspondiente al pago por servicio de pauta publicitaria se observó lo siguiente: **1)** Medio de comunicación inscrito NIM TV, según Acuerdo No. 122-2019; **2)** Medio según Contrato No. 71-2019 Consultas y Servicios, S.A.; **3)** Medio que certifica la pauta, TV Cable Santa Clara; se adjuntan anexos contenidos en los folios del 1 al 11 del expediente de mérito, en los que se evidencian las inconsistencias que deben corregirse, lo que origina que no se pueda continuar con el trámite de pago hasta que se subsanen aspectos. **El Pleno de Magistrados dispone** se remita a la Unidad Especializada Sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, para que se subsanen las inconsistencias detectadas. **9.** Marlen Johanna Soberanis De León, Representante Legal de la empresa JOSO, Sociedad Anónima, en memorial de fecha 18 de octubre de 2019, expone que: **I)** El 9 de octubre de 2019, su representada fue notificada de la Resolución de este Tribunal emitida con fecha 31 de agosto de 2019; **II)** Que la designación por parte de este Tribunal de la licenciada Rita Florecita Moguel Luna como "Conciliadora", a través de una Resolución resulta ser anti-técnica, pues no está facultado para nombrar y/o designar unilateralmente a la figura del conciliador, sin la aprobación de su representada, en virtud de que a la luz del Contrato Administrativo número 17-2018, este órgano actúa como parte contratante y no como autoridad; **III)** Que el Contrato Administrativo 17-2018, suscrito entre su representada y este Tribunal, con fecha 1 de febrero de 2018, en la cláusula novena establece: "NOVENA: LAS CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efecto de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, se someterá después de agotada la vía administrativo y conciliatoria a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En el entendido que la conciliación se llevará a cabo observando los siguientes lineamientos: **a)** La conciliación será de derecho; **b)** El conciliador deberá ser seleccionado de acuerdo a sus conocimientos técnicos y jurídicos en atención al caso objeto de controversia; **c)** Para los efectos de la elección del conciliador, deberá acudir a la base de datos que posea la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala, únicamente para realizar el contacto directo con la persona especialista en la materia; **d)** El lugar para llevar a cabo la conciliación será la sede del Tribunal Supremo Electoral ubicado en la 6ª. Avenida 0-32 zona 2 de la ciudad capital; **e)** El plazo de la conciliación será de un máximo de quince días contados a partir del nombramiento del conciliador respectivo; luego del cual se tendrá por agotada dicha fase; y **f)** La legislación aplicable a la solución de la controversia, será el ordenamiento jurídico guatemalteco vigente en ese momento."; **IV)** Que sin perjuicio de lo manifestado, su representada acepta expresamente la proposición del nombramiento de la licenciada Rita Florecia Moguel Luna, como "Conciliadora" con efectos a partir del 18-10-2019; por lo que solicita que de acuerdo a lo que para el efecto establece la cláusula novena del Contrato Administrativo 17-2018, se señale día y hora para llevar a cabo el procedimiento de conciliación en la sede del Tribunal, en un plazo que no deberá exceder de 15 días computados a partir de la fecha indicada (18-10-2019). **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita el referido memorial, a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para que determine si es viable y establezca quién se hará cargo de los honorarios. **10.** Licenciado Julio Wilson García Tiu, Coordinador Administrativo de



## Tribunal Supremo Electoral

Magistratura, con nota de fecha 24 de octubre de 2019, remite el oficio UEMCEO-0-686-10-2019, por el cual la Licenciada Rosa María Bolaños Cojulún, Jefa de la Unidad Especializadas sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, en relación a realizar las gestiones para concluir antes del 31 de octubre en curso las liquidaciones pendientes solicita que se le instruya sobre el procedimiento que debe seguir las empresas que tengan liquidaciones de pago menor a Q. 25,000.00. **El Pleno de Magistrados dispone** que se realice conforme al procedimiento establecido. **11.** Licenciada Ana Verónica Espinoza Vega, Directora de Planificación en oficios números: **1)** DP-O-520-10-2019, de fecha 15 de octubre de 2019, remite el Informe Ejecutivo de Monitoreo sobre el avance de ejecución de actividades de los Planes Operativos Anuales, correspondientes al segundo cuatrimestre del año 2019, el promedio alcanzado por las dependencias del Tribunal Supremo Electoral, el cual fue elaborado con base a la información enviada por las mismas. Asimismo, indica que en el cuadro resumen del "Resultado obtenido en el cumplimiento del POA 2019", el promedio de ejecución física de todas las dependencias alcanzó un 93%, mientras que el promedio de ejecución presupuestaria acumulada fue de un 15.56%, el cual no incluye grupo de gasto cero-Servicios Profesionales- (nómina de salarios). Estos datos contienen el promedio ejecutado del primero y segundo cuatrimestre. Refiere que 13 dependencias ejecutaron el 100% y 9 de ellas oscilan entre el 0 y 91%. Respecto a la ejecución presupuestaria, algunas dependencias manifestaron que tienen pendientes pedidos los cuales fueron tramitados por medio de la Sección de Compras y Contrataciones y aún no han recibido lo solicitado, lo que impidió ejecutar en su totalidad algún servicio. Otras dependencias tampoco alcanzaron el porcentaje esperado en sus actividades, reportando que no se contrataron algunos servicios; **2)** DP-O-521-10-2019, de fecha 15 de octubre de 2019, remite el Informe Ejecutivo de Monitoreo sobre el avance de ejecución de actividades de los Planes Operativos Electorales, correspondientes al segundo cuatrimestre del año 2019, el promedio alcanzado por las dependencias del Tribunal Supremo Electoral, el cual fue elaborado con base a la información enviada por las mismas. Asimismo, indica que en el cuadro resumen del "Resultado obtenido en el cumplimiento del POE 2019" el promedio de ejecución física de todas las dependencias alcanzó un 99%, mientras que el promedio de ejecución presupuestaria acumulada fue de un 16%, el cual no incluye grupo de gasto cero-Servicios Profesionales- (nómina de salarios). Estos datos contienen el promedio ejecutado del primero y segundo cuatrimestre. Refiere que 9 dependencias no ejecutaron el 100% cuyos porcentajes oscilan entre el 0 y 96%. Respecto a la ejecución presupuestaria, algunas dependencias manifestaron que gestionaron sus respectivos pedidos, los cuales fueron tramitados por medio de la Sección de Compras y Contrataciones, sin embargo, aún no han recibido lo solicitado, mencionando en su informe de monitoreo que derivado a que habían programado la repetición del Evento Electoral, el cual se realizó normalmente, tendrán algunas economías en sus presupuestos. **El Pleno de Magistrados dispone** que rinda informe concluyente, realizando un nuevo monitoreo. **12.** Ingeniero Benjamín Rosales Gómez, Encargado de la Dirección de Informática, en oficio DI-O-10-1002-2019, de fecha 17 de octubre de 2019, solicita autorización para la adquisición de 50 pistolas lectoras de código de barras, para uso de la generación de datos estadísticos que servirán como parte de la publicación de la Memoria Electoral 2019, con valor de adquisición de Q.20,000.00, con el objeto de proceder con el reproceso del Padrón Electoral, mismo que formará parte de la publicación de la Memoria Electoral 2019. Asimismo, y considerando que el grupo de gasto 300 no fue incluido dentro de la programación del Plan Operativo



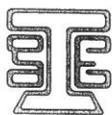
## Tribunal Supremo Electoral

Anual 2019 y la adquisición de dicho equipo no fue incluida ni se encuentra programada dentro del Plan Anual de Compras 2019, por lo que también requiere autorización para que se realicen las modificaciones correspondientes, en cuanto al PAC 2019 y su respectiva transferencia, puesto que ya no es posible ejecutar esa operación dentro del POE 2019. **El Pleno de Magistrados dispone** que lo resuelva la Presidencia. **13.** Licenciado Rolando Moreno Citalán, Secretario de Conflictos del Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral (SITTSE), en oficio SCF22-10-2019, de fecha 16 de octubre de 2019, expone que esa organización sindical se encuentra enterada de los nombramientos de los señores Byron Edel Martínez Rodríguez, (Acuerdo 606-2019) y del señor Carlos René Muñoz Ponce, (Acuerdo 587-2019), estableciendo que no se cumplen los requisitos ni procedimientos plasmados en el ordenamiento profesional vigente, al haberse cumplido el plazo de 6 meses que estipula el Artículo Transitorio, el cual establece la creación del Reglamento de Contratación, Ascensos y Traslados, así como, el Reglamento de Relaciones Laborales y la Ley de Servicio Civil, violentando de nuevo el procedimiento, al no sacar a convocatoria las plazas vacantes, por lo que en forma enérgica objetan los nombramientos antes descritos y solicita: **a)** Que se tenga por recibido el memorial presentado, se forme el expediente respectivo y se resuelva en el plazo que establece el Pacto Colectivo vigente; **b)** Se tengan por objetados los nombramientos referidos y como consecuencia, se deroguen los Acuerdos respectivos, así como, que queden sin efecto las contrataciones por no llenar los requisitos ni procedimientos que establece la Ley de Servicio Civil, Pacto Colectivo y Reglamento de Relaciones Laborales; y **c)** Se convoque a concurso de oposición como lo establece la Ley de Servicio Civil, Reglamento de Relaciones Laborales y Pacto Colectivo a través del Reglamento que ya debería estar creado por este Tribunal, para las plazas antes indicadas, iniciando con el personal permanente que labora en la Institución. **El Pleno de Magistrados dispone** que se esté a lo dispuesto en los Acuerdos números 587-2019 y 606-2019, de fechas 24 de septiembre y 8 de octubre de 2019, respectivamente. **14.** Señor Elmer Iván Duque Alarcón, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en San Mateo Ixtatán, departamento de Huehuetenango, en memorial de fecha 14 de octubre de 2019, manifiesta que: **1)** Durante las pasadas Elecciones Generales, específicamente el 17 de junio de 2019, se dieron lamentables incidentes de violencia pre electoral en esa localidad, en donde la respectiva Junta Electoral Municipal fue vapuleada y que él junto a un grupo de Digitadores Electorales estuvieron retenidos por 7 horas a punto de ser linchados por una turba de simpatizantes de un partido político participante, quienes alegaban inconformidad por los resultados electorales en la elección de Alcalde y Corporación Municipal. Asimismo, que fue expulsado de ese municipio y que actualmente presta sus servicios en la Delegación Departamental de Huehuetenango. Que la Junta Electoral Municipal en virtud de amenazas, desprestigios y poca acción de las fuerzas de seguridad y del Ministerio Público presentaron su renuncia a pocos días de llevarse a cabo la Segunda Elección Presidencial, emitiendo el Pleno de Magistrados el Decreto 5-2019 que dispuso no realizar la Segunda Elección Presidencial en el municipio de San Mateo Ixtatán, departamento de Huehuetenango; **2)** Se presentó al Ministerio Público a realizar Declaración Testimonial de los hechos sucedidos; La Junta Electoral Municipal procedió al levantamiento de la denuncia respectiva en la Fiscalía del Ministerio Público en Santa Eulalia, Huehuetenango, denunciando a 11 personas que identificaron en medio de los disturbios, específicamente del partido perdedor WINAQ. Asimismo, indica que los ahora ex miembros de JEM de la referida localidad



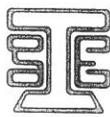
## Tribunal Supremo Electoral

fueron amenazados de muerte si el Ministerio Público o la Policía Nacional Civil captura a cualquiera de las 11 personas denunciadas, extendiéndose dicha amenaza al Subdelegado Municipal o cualquier otra persona que llegue a laborar a dicha Subdelegación; 3) La población de ese municipio, ante las situaciones de discrepancia o disenso, no es capaz de seguir los procedimientos que rigen las leyes de este país para encontrar una solución. Adjunta copia del informe de la PNC, Oficio de la PDH y material proporcionado por el Juzgado de Paz, donde se evidencia la alta conflictividad de dicho municipio y las razones por las cuales hasta la fecha continúa sus labores en la Cabecera Departamental de Huehuetenango; y 4) Que ante dicha situación y el grado de vulnerabilidad en el que se encuentra su vida e integridad física de regresar a laborar al municipio en mención, solicita su traslado y/o reubicación de su puesto de trabajo en cualquiera de las plazas vacantes existentes dentro del departamento de Huehuetenango. Asimismo, y por los motivos expuestos la señora Lorena Marisol Rivas, Delegada Departamental del Registro de Ciudadanos en Huehuetenango, en oficio DRH-O-628-2019, de fecha 23 de octubre de 2019, solicita tomar en cuenta al referido trabajador para que pueda ocupar el cargo de Delegado Auxiliar Departamental en Huehuetenango, indicando que cuenta con una actitud proactiva, seria y madura y aunado a su capacidad, responsabilidad y experiencia, estarían fortaleciendo el trabajo en esa Delegación Departamental, ya que durante el tiempo que ha permanecido en dicha Delegación Departamental, ha aprendido otras funciones y su aporte ha sido significativo en el cumplimiento de todas las tareas y coordinación con las 32 Subdelegaciones de ese departamento. **El Pleno de Magistrados dispone** que se revise la existencia de plazas vacantes para análisis en próxima sesión. 15. Licenciado Leopoldo Armando Guerra Juárez, Director del Registro de Ciudadanos, con providencia SRC-P-10,696-2019, de fecha 15 de octubre de 2019, remite la solicitud de la señora Mónica Beatriz Castillo Álvarez, Subdelegada II Municipal del Registro de Ciudadanos en Malacatán, San Marcos, en la que solicita ser trasladada a la Subdelegación Municipal de San Bernardino, Suchitepéquez y manifiesta, que en virtud de que la vida de la señora Castillo Álvarez y la de sus hijos corren potencial peligro, es sumamente importante que este Tribunal considere la pronta reubicación de la referida Subdelegada Municipal, tomando en cuenta las características que presenta el caso (amenazas de muerte), por lo que emite opinión favorable al respecto. **El Pleno de Magistrados dispone** tenerla presente para próxima sesión. 16. Licenciada Carmen Leticia Morales Reyes, Directora de Recursos Humanos, con oficio DRH-O-1733-10-2019, de fecha 23 de octubre de 2019, remite la solicitud de la señora Yoeli Anai Morales Guzmán, Auxiliar Operativo Electoral de la Dirección Electoral, recibida en esa Dirección el 17 de octubre 2019, en la que solicita licencia con goce de salario hasta la fecha de finalización de su contrato, manifestando que se encuentra en estado de gravidez y que por el tiempo de laborar para este Tribunal, el IGSS no puede suspenderla por maternidad, por lo que con el objeto de regularizar la situación laboral y salarial de la señora Morales Guzmán se somete a consideración del Pleno de Magistrados, la autorización de la licencia con goce de salario para la referida trabajadora por el período del 30 de agosto al 15 de octubre del año en curso. **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que emita opinión al respecto, considerando normas constitucionales y laborales. 17. Licenciados Rosa María Bolaños Cojulún y Gerson Giovanni Steve Rodríguez Lemus, Jefes VI de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión y Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, respectivamente, hacen



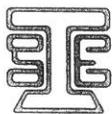
## Tribunal Supremo Electoral

referencia a los fondos privativos asignados a esas Unidades Especializadas en concepto de resarcimiento por financiamiento electoral ilícito, según sentencia No. C-01073-2016-00359-OF.2° emitida por la Abogada Erika Lorena Aifán Dávila, Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, NyDCA, por Procesos de Mayor Riesgo, Grupo "D" con el propósito de dar seguimiento a las propuestas presentadas mediante oficio UECFFPP-I-251-2019, de fecha 16 de julio de 2019 y en cumplimiento a lo manifestado por la Fiscalía de Delitos Electorales del Ministerio Público en oficio M3542-2016-2 de fecha 25 de enero del presente año, solicitan que se instruya al Director de Finanzas de este Tribunal, para que gestione el traslado de dichos fondos al presupuesto de la Institución y sean utilizados en el período fiscal 2020. Asimismo, manifiestan que derivado de la programación para la ejecución de dichos fondos, tomando en cuenta que mediante Circular No. DPTO-02-2019, del Departamento de Presupuesto, el último día para ingresar pedidos fue el 4 de octubre en curso, en virtud que el presente ejercicio fiscal está por concluir y las actividades programadas para la utilización de los referidos fondos, se llevarán a cabo a partir del próximo año. **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita a la Coordinación de Asuntos Jurídicos a efecto de establecer la viabilidad de la petición de acuerdo con las del estado del expediente. **18.** Licenciado Cristian Alberto Uclés Samayoa, Jefe I de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos, en oficio UCDySD-O-877-10-2019, de fecha 22 de octubre de 2019, manifiesta que la señora Emma Esperanza Chegüén Guancín, de la Ventanilla Única de Pago del Departamento de Contabilidad, devolvió los expedientes relacionados con los arrendamientos de los bienes inmuebles en los que se encuentran instaladas y funcionando las Subdelegaciones Municipales en: **a)** Fray Bartolomé de las Casas y Raxruhá, Alta Verapaz; **b)** San Sebastián Coatán, Huehuetenango; **c)** Tajumulco, San Marcos; **d)** Palestina de los Altos, San Miguel Sigüilá y Cantel, Quetzaltenango; **e)** Santa María Visitación, Sololá; **f)** San Andrés, Petén; **g)** San Pedro Sacatepéquez, Guatemala; **h)** Nebaj, Quiché, todos propiedad de las respectivas municipalidades; **i)** Champerico, Retalhuleu, propiedad de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, toda vez que por error se consignó en la cláusula Tercera de los respectivos Contratos Administrativos de Arrendamiento, que para hacer efectivo el pago "...El Arrendador debe presentar factura autorizada, a nombre del Tribunal Supremo Electoral...", según oficios AF-85-08-2019 y AF-92-08-2019, de fecha 16 y 26 de agosto del año en curso, emitidos por el señor Jairo López de León de Auditoría Administrativa Financiera. Asimismo, indica que los contratos citados fueron prorrogados de conformidad con lo dispuesto por el Pleno de Magistrados en sesión del 8 de agosto de 2018, donde se autorizó la procedencia de las prórrogas de los contratos de arrendamiento, por una sola vez, siempre y cuando medien las solicitudes de la entidad contratante y la aceptación por el contratista, por lo que para que se continúe con los pagos correspondientes de los arrendamientos de los inmuebles en donde se encuentran instaladas y funcionando las Subdelegaciones Municipales referidas, solicita autorizar a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que modifique la cláusula TERCERA de los contratos en mención, en el sentido que se presente el recibo de la tesorería municipal autorizado por la Contraloría General de Cuentas y no como se consignó. **El Pleno de Magistrados dispone** que se proceda a modificar la cláusula tercera de los contratos referidos, en el sentido que "se presente recibo de la tesorería municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas". **19.** Miembros de la Junta Electoral Municipal de Quetzaltenango, en nota de fecha 2 de octubre de 2019, solicitan que se efectúe el pago correspondiente al mes de octubre



## Tribunal Supremo Electoral

del año en curso al personal que indica y que ocupa el cargo de Secretarios, Asistentes y Conserje de Sede de ese órgano electoral temporal, por la cantidad total de Q. 20,200.00, la cual tienen disponible en el renglón de recargas electrónicas, adjuntando para el efecto el formato de transferencia solicitada, sin embargo, el Director de Finanzas y la Directora de Planificación, en oficio DP-532-10-2019, de fecha 24 de octubre recomiendan al Pleno de Magistrados que la Junta Electoral referida, bajo su estricta responsabilidad, autorice la prórroga de los contratos ya indicados. **El Pleno de Magistrados dispone** que la Junta Electoral Municipal de Quetzaltenango, bajo su estricta responsabilidad autorice la prórroga de los contratos relacionados. **20.** Licenciado Pablo David Rodas Penedo, Encargado del Despacho del Departamento de Protocolo, en nota de fecha 22 de octubre de 2019, manifiesta que en esa fecha se incorporó a sus labores luego de ausentarse por haber realizado un movimiento con objeto pesado el 8 de octubre del presente año, lo que le provocó una ruptura del bíceps izquierdo, por lo que se practicó cirugía de reparación de bíceps distal en el Hospital Herrera Llerandi, cancelando la cantidad de Q.7,225.57 y solicita que se le proporcione ayuda económica para sufragar dichos gastos médicos, adjuntando para el efecto factura original No. 132585. **El Pleno de Magistrados dispone** no ha lugar lo solicitado. **21.** Licenciado Andrés Estuardo Chávez Gordillo, Encargado del Despacho de la Sección de Servicios Generales, en oficios: **1)** SSG-O-423-10-2019, de fecha 18 de octubre de 2019, informa que en la actualidad esa dependencia cuenta con 2 personas ocupando plazas electorales, siendo los señores Jonatan Efrain Chiquitó Gil y Amílcar Daniel Martínez Coronado, quienes se han desempeñado muy bien en sus labores y cuyos contratos vencen el 31 de diciembre del presente año, por lo que solicita autorización para la contratación de las 2 personas referidas, manifestando que en esa Sección existen en disponibilidad 2 puestos de Auxiliares de Mantenimiento I, plazas números 390 y 391 y que para cubrir dichas funciones es necesario llenar las plazas que se encuentran vacantes; **2)** SSG-O-425-10-2019, de fecha 23 de octubre de 2019, informa que en la actualidad esa dependencia cuenta con 2 plazas en disponibilidad por renuncia de las personas que las ocupaban, por lo que solicita autorización para la contratación de dos personas con el objeto de cubrir las plazas números 366, Auxiliar de Mantenimiento II y 393, Piloto I, para cumplir con las funciones de esa Sección. **El Pleno de Magistrados dispone** tenerlo presente para su oportunidad. **22.** Licenciada Carmen Leticia Morales Reyes, Directora de Recursos Humanos, en oficio DRH-O-1711-10-2019, de fecha 14 de octubre de 2019, solicita someter a consideración del Pleno de Magistrados, autorización para disfrutar de su período vacacional 2014-2015, del 11 de noviembre al 6 de diciembre del presente año. Adjunta informe de vacaciones pendientes de gozar, emitido por el Departamento de Administración de Personal de esa Dirección. **El Pleno de Magistrados dispone** que Presidencia resuelva lo que considere pertinente. **23.** Licenciado Omar Alexander Gereda Franco, Secretario de la Dirección General del Registro de Ciudadanos, con visto bueno del Director de ese Registro, remite nota de fecha 17 de octubre de 2019, en la que solicita autorización para disfrutar su período vacacional correspondiente al año de labores 2015-2016, del 22 de noviembre al 19 de diciembre del presente año y propone al Licenciado José Ricardo Cartagena Pineda, como Encargado del Despacho de esa Secretaría, mientras dura su descanso vacacional. **El Pleno de Magistrados dispone** que por necesidad en el servicio, no ha lugar lo solicitado. **24.** Licenciado Leonel Escobar Muñoz, Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, en oficio DICEP-O-635-2019, de fecha 24 de octubre de 2019, solicita se apruebe su período



## Tribunal Supremo Electoral

vacacional correspondiente al año de labores 2016-2017, del 8 de noviembre al 19 de diciembre de 2019, para atender asuntos relacionados con su salud. Adjunta copia simple del Informe de Vacaciones Pendientes de Gozar, extendido por la Dirección de Recursos Humanos. **El Pleno de Magistrados dispone** que por necesidad en el servicio, no ha lugar lo solicitado. **II. RESPUESTAS A DISPOSICIONES DEL PLENO: 1.** Licenciado Andrés Estuardo Chávez Gordillo, Encargado del Despacho del Departamento Administrativo, en oficios Nos: **1.** DA-O-828-10-2019, de fecha 11 de octubre de 2019, hace referencia al contrato de arrendamiento del inmueble en el cual están instaladas las oficinas de Inspección General, ubicado en la 2ª. Calle 6-83 zona 1, el cual vence el 31 de diciembre de 2019 y a que el señor Giovanni Peláez, administrador propietario remitió carta de ofrecimiento de arrendamiento, indicando que el pago mensual será de Q.12,500.00 incluyendo IVA, con vigencia del 01/01/2020 al 31/12/2020 y que los servicios básicos deberán ser pagados por este Tribunal. También refiere que en el contrato anterior no se contempló prórroga y que actualmente se eroga por arrendamiento la cantidad de Q.11,500.00 mensuales, por lo que expone que: **a)** Se requirió la presencia del señor Giovanni Peláez para negociar la renta que se paga actualmente y que pretende un incremento para el año 2020, quien por medio de oficio informa de las mejoras que ha realizado al inmueble y que se tome en cuenta que las variables económicas del país hacen que se incremente la renta; **b)** Se buscó otra alternativa y presenta la propuesta del señor Oscar German Morales Cotí, propietario del inmueble ubicado en la 2ª. Calle 6-31 zona 1, el cual fue utilizado por personal temporal de Inspección General, el cual tiene capacidad para más de 100 personas y cuenta con 3 niveles que constan de 6 oficinas, 6 sanitarios; en la segunda planta 5 espacios con 4 servicios sanitarios y en la tercera planta, una bodega de 8.5x4 mts. cuadrados con terraza, área de estacionamiento para 5 vehículos con entrada independiente, con chapa automática y con valor de arrendamiento de Q.12,000.00 IVA incluido. Asimismo, indica que no requiere depósito, los servicios de agua y energía eléctrica corren por parte de este Tribunal, además cuenta con cisterna, bomba de agua y 2 contadores de energía eléctrica. Así también, indica que el espacio es suficiente para las oficinas del personal de Inspección General y se puede aprovechar para ubicar las dependencias de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones, así como, la Delegación Departamental de Guatemala, los cuales se encuentran hacinados en el inmueble que ocupa la Dirección de Recursos Humanos; **2)** DA-O-842-10-2019, de fecha 22 de octubre de 2019, manifiesta que se realizó una reunión con el Licenciado Douglas Castañeda Mazariegos, representante legal de la empresa CABO CORAL, S.A., relacionada con mantener el valor del arrendamiento del inmueble donde se encuentra ubicada la bodega, Lote 173 Parque Industrial Sur, Amatitlán, que utiliza la Dirección Electoral para resguardo del mobiliario electoral, el cual vence el 31/12/2019, habiendo mostrado buena disposición a lo requerido, manifestando por medio de oficio seguir con el mismo valor (Q.30,400.00 mensual, IVA incluido), que incluye mantenimiento, agua, vigilancia las 24 horas, circuito cerrado, electro malla, jardinería del condominio y garita de seguridad, así también, que el pago de energía eléctrica será por cuenta de este Tribunal y la vigencia del contrato será del 01/01/2020 al 31/12/2020. **El Pleno de Magistrados dispone:** **a)** Con respecto al arrendamiento del inmueble ubicado en la 2ª. Calle 6-83 zona 1, el cual vence el 31 de diciembre de 2019, cuyo propietario y administrador es el señor Giovanni Peláez, que la Sección de Servicios Generales informe si llena los requisitos de habitabilidad que requiere la ley; y **b)** Autorizar el arrendamiento del inmueble donde se encuentra



ubicada la bodega que utiliza la Dirección Electoral para resguardo del mobiliario electoral, ubicado en Lote 173 Parque Industrial Sur, Amatitlán, con la empresa CABO CORAL, S.A., cuyo Representante Legal es el Licenciado Douglas Castañeda Mazariegos, por el monto de Q30,400.00 mensuales, Impuesto al Valor Agregado Incluido, con vigencia del 01-01-2020 al 31-12-2020. 2. Licenciada Yoli Elizabeth Revolorio González, Asesor Jurídico, con visto bueno del Coordinador IV de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, emite Dictamen Jurídico CAJ-133-2019, de fecha 17 de octubre de 2019, en relación al oficio AO-451-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, suscrito por el Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor de este Tribunal, al que se adjunta copia del Informe No. AEF-41-2019, que contiene los resultados obtenidos de la actividad de verificación del proceso de revisión de expedientes de inscripción de candidatos Elecciones Generales 2019, indicando que el resultado es satisfactorio, a excepción de algunos errores detectados que se presentaron como observaciones al Departamento de Organizaciones Políticas, entre otros, el caso del candidato REYNALDO FERNANDO MIRANDA AGUILAR, postulado como Concejal Titular I por el Comité Cívico Tejutleco, de la Corporación Municipal de Tejutla, departamento de San Marcos, por lo que el Departamento de Organizaciones Políticas, atendió las recomendaciones indicadas por esa Auditoría, por lo que el caso mencionado, fue investigado por Inspección General, según expediente No. IG-310-2019 mediante el cual se concluyó que el antecedente policial no era legítimo. Al respecto esa Coordinación establece que de conformidad con el análisis del expediente respectivo y sin perjuicio de mejor criterio, es procedente que Inspección General presente denuncia al Ministerio Público, con respecto al posible delito de falsedad material, por parte del señor REYNALDO FERNANDO MIRANDA AGUILAR, postulado como Concejal Titular I por el Comité Cívico Tejutleco, de la Corporación Municipal de Tejutla, departamento de San Marcos, toda vez que en la visualización de Constancias de Carencias de Antecedentes Policiacos, se desprende una supuesta falsificación, de la cual este Tribunal no puede dar fe, ya que con la boleta presentada por el referido, número 3356546, de fecha 5 de febrero de 2019, aparecen otras 2 con el mismo número, a nombre de Estela Everilda Guzmán Max, con fecha de impresión 15 de noviembre de 2018 y Mario Alejandro Flores Agustin, con fecha de impresión 2 de marzo de 2016. **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita al Inspector General, para que presente la denuncia correspondiente, instruyéndole, que proceda de la misma forma cuando existan indicios de la posible comisión de un delito, informando de lo actuado al **Pleno de Magistrados**. 3. Ingeniera Claudia Rojas de Morán, Doctor Rafael Armando Arroyo García y Licenciada Ana Verónica Espinoza Vega, Jefa de la Unidad Especializada sobre Voto en el Extranjero, Director de Finanzas y Directora de Planificación, respectivamente, emiten Oficio Conjunto 532-10-2019, de fecha 22 de octubre de 2019, en el que manifiestan que para solucionar aspectos de ejecución presupuestaria del rubro de viáticos de las comisiones del personal de este Tribunal, en la Primera y Segunda vuelta Electoral 2019, que afectan a la Unidad Especializada Sobre Voto en el Extranjero, hacen del conocimiento del Pleno de Magistrados que: 1) Se reunieron para verificar las modificaciones aprobadas al Plan Operativo 2019 de la UEVE, así como, los Acuerdos de nombramientos emitidos por el Pleno, para el personal de este Tribunal que realizó comisiones a los cuatro estados de los Estados Unidos; 2) Después del análisis y verificación efectuada, se estableció que el gasto de los viáticos se ha afectado al presupuesto de dicha Unidad Especializada, tal como ya se encuentra registrado en el SICOIN, considerando que dentro de las actividades del Plan Operativo



421

## Tribunal Supremo Electoral

correspondiente, también se encuentran implícitas las funciones realizadas por los comisionados en las elecciones indicadas; **3)** Por ser una disposición del Pleno de Magistrados, contenida en los Acuerdos de nombramiento respectivo, se encuentra implícita además, la afectación del gasto a la UEVE. **El Pleno de Magistrados dispone** que quede en análisis. **4.** Doctor Rafael Armando Arroyo García y Licenciada Ana Verónica Espinoza Vega, Director de Finanzas y Directora de Planificación, respectivamente, en oficio DF-411-2019, de fecha 22 de octubre de 2019, emiten opinión en relación a la solicitud formulada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Jutiapa, para que con carácter extraordinario se pueda otorgar ayuda económica a Rudy Alberto Monzón García y Camila Sebastián Monzón García, hijos del profesor Rudy Aman Monzón Herrera, Ex Presidente de la JEM de San José Acatempa, Jutiapa, así como a su conviviente, señora Luz Victoria García Lemus, en virtud que dicho profesor fue asesinado cuando se conducía de la carretera del municipio de Jutiapa al municipio de San José Acatempa, Jutiapa, a atender asuntos de trabajo que tenían relación con la Junta Electoral Municipal que presidía concluyendo, que no es posible conceder dicha ayuda económica para los familiares del profesor Rudy Aman Monzón Herrera. **El Pleno de Magistrados dispone** informar que atendiendo la opinión del Doctor Rafael Armando Arroyo García y Licenciada Ana Verónica Espinoza Vega, Director de Finanzas y Directora de Planificación, respectivamente, no es posible atender la solicitud planteada. **5.** Licenciadas Carmen Leticia Morales Reyes y Ana Verónica Espinoza Vega, Directora de Recursos Humanos y Planificación, respectivamente, en oficio DRH-O-1717-10-2019, de fecha 15 de octubre de 2019, remiten con los cambios solicitados el informe ejecutivo que contiene el "Estudio de Reclasificación de Puestos del Tribunal Supremo Electoral" presentado por la Licenciada Shirley Emilzie Gudiel Álvarez, Asesora contratada para el efecto. Asimismo, solicitan se cancele el pago final de la asesoría equivalente a la cantidad de Q.36,000.00. **El Pleno de Magistrados dispone** que quede en análisis. **6.** Licenciada Carmen Leticia Morales Reyes, Directora de Recursos Humanos, en oficio DRH-O-1741-10-2019, de fecha 23 de octubre de 2019, en relación a la solicitud del Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor de este Tribunal, contenida en oficio AO-462-2019, de fecha 10 de octubre de 2019, para la prórroga de contratación hasta el 31 de diciembre de 2019, de los señores Walter Alirio Aroch Archila y Diego José Adolfo Baquix Perez, en los cargos de Auxiliar de Auditoría Electoral de Auditoría, derivado del incremento de actividades relacionadas con la verificación de documentos que realiza Auditoría Administrativa Financiera, informa que se verificó que el personal que cumple requisitos para ser trasladado a Auditoría Administrativa Financiera, se encuentra asignado a la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos. Así también, que se consultó con el Jefe de la citada Unidad, quien manifestó que tienen una carga de trabajo que no permite el traslado funcional solicitado. **El Pleno de Magistrados dispone** no ha lugar a la prórroga solicitada por el señor Auditor. **Magistrada Vocal II**, manifiesta que considera que sí se debiera hacer un análisis más a fondo para establecer la necesidad de estas personas para que trabajen en el Área de Auditoría, por lo menos un mes más. **III. ASUNTOS EN ANÁLISIS: 1.** Licenciado Roger Antonio Barrios Rabanales, Coordinador IV de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, con oficio CAJ-O-517-2019, de fecha 9 de septiembre de 2019, remite proyecto de Acuerdo que propone el Reglamento de Ascensos, Traslados, Permutas y Despidos por Causa Justa de Trabajadores Permanentes de este Tribunal y presentación impresa del proyecto de Acuerdo referido con las recomendaciones que se consideraron pertinentes,



422

## Tribunal Supremo Electoral

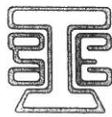
elaboradas por los asesores Mónica Sánchez, Virgilio Rivas y Geovany López. **El Pleno de Magistrados dispone** que quede en análisis. **Magistrada Vocal II**, reitera que se debiera de tomar una decisión ya que considera que ya a esta fecha el proyecto está suficientemente revisado. **Magistrado Vocal III**, reitera su solicitud que se analice para su aprobación e insiste que de su parte, ya hizo las modificaciones que considera pertinentes y las ha entregado a cada Magistrado. **Magistrado Vocal I**, manifiesta que el día de hoy el Pleno no está integrado con los Magistrados Titulares, por lo que el proyecto no lo han analizado todos, considera que así es inviable tomar decisiones.

**2.** Licenciada Mónica Solange Sánchez Muñoz, Asesora Jurídica Electoral con visto bueno de la Encargada del Despacho de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, emite Opinión Jurídica CAJ-130-09-2019, de fecha 30 de septiembre de 2019, en relación a la petición del Sindicato de Trabajadores de este Tribunal (SITTSE), contenida en oficio PEZ2-O-7-09-2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, por el que manifiesta que: **a)** El artículo transitorio del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente establece "El reglamento al que hacen relación los artículos 16 y 20 de este instrumento se emitirá en un plazo no mayor de seis meses, a partir de la homologación del presente pacto"; **b)** La fecha de homologación por el Ministerio de Trabajo fue el veinticinco de enero de dos mil diecinueve (25-01-2019), y que el plazo de seis meses indicado con anterioridad feneció el veinticinco de julio del presente año (25-07-2019); así también, expone que por no tener a la fecha ninguna comunicación por parte de la actual magistratura en relación al reglamento de marras, esa organización sindical solicita que se les proporcione una copia del reglamento que debía haber sido elaborado en el plazo de 6 meses según el artículo transitorio del Pacto Colectivo vigente. Al respecto y en cumplimiento a lo instruido por el **Pleno de Magistrados** elabora una síntesis del expediente de mérito y concluye que: **1)** Debido a las facultades otorgadas por la CPRG y la LEPP, el TSE puede emitir tal reglamento y no es necesario que el mismo se someta a autorización del Ministerio de Trabajo ni por parte de la ONSEC, porque este Tribunal es independiente y dentro de sus obligaciones está nombrar, remover y sancionar a sus trabajadores, así como, dictar su reglamento interno; **2)** Se estableció que si bien es cierto, la obligación de la pronta emisión de ese reglamento nace de un compromiso adquirido en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, el cual no está supeditado a negociación, acuerdos o conformidades por parte de los trabajadores o el Sindicato, es decir, no es parte del pacto, sino su emisión está dentro de las facultades del TSE, por lo que tampoco es necesario que este se homologue ante el Ministerio de Trabajo; **3)** Que la consecuencia de no emitir el reglamento dentro de los 6 meses de la homologación del Pacto, sería que el Sindicato podría emplazar al Tribunal por incumplimiento del compromiso, con las consecuencias legales correspondientes; **4)** Que se formularon algunas recomendaciones específicas sobre el proyecto que les fue remitido para la elaboración de la presentación, siendo las siguientes: **4.1)** ASCENSOS: **a)** En el numeral II del Artículo 5 en lo relativo a la publicación de convocatoria para ascensos, se debe normar expresamente quién hace la publicación relacionada ¿la terna o Recursos Humanos? Y establecer de manera correcta quién es el que notifica a la dependencia sobre la vacancia de la plaza; **b)** En el numeral IV no se indica sobre la publicación de la evaluación, igual es necesario indicar quién publica, ¿lo hace la terna o Recursos Humanos?; **c)** En numeral romano VII del Artículo 5 contempla que una vez el Pleno haya solicitado aclaraciones, ampliaciones o información o entrevistas, podrá nombrar a la persona que llene los requisitos; si bien es cierto el "podrá" es eminentemente facultativo, se sugiere reiterar expresamente la



## Tribunal Supremo Electoral

discrecionalidad que posee el Pleno para poder rechazar las propuestas y dar por concluido el proceso, a efecto que no pueda ser objeto de presiones a realizar el nombramiento; **d)** El numeral VIII por razones técnicas, se debe normar como un artículo aparte e independiente, pues el procedimiento sobre los ascensos se concluyó en el numeral VII. Adicionalmente, es necesario que el plazo para informar al Pleno sobre la evaluación del período de prueba sea más amplio (15 días) toda vez que el normarlo con una sola semana antes de concluido el período de prueba puede ocasionar que el Pleno de Magistrados no pueda revocar el nombramiento, por haber acaecido los dos meses del período de prueba; **e)** En el Artículo 6 se establece: "la facultad de libre nombramiento regresa al Pleno..." no obstante, el Tribunal "nunca" pierde la facultad de nombrar. En dicho artículo se sugiere modificar la redacción. Los 6 meses desde que la plaza está vacante obliga a Recursos Humanos a iniciar procedimiento y puede generar presión por parte del Sindicato para exigir nombramiento; **f)** Se considera que el Artículo 7 debe ser un inciso del Artículo 5; **g)** Hay que agregar el plazo para la revisión de la evaluación el cual sugiere sea de 3 días; **h)** En el Artículo 8 es necesario que se indique quién declara desierta la convocatoria. Se infiere que es la terna y que esta misma lo comunica directamente al Pleno; **4.2) TRASLADOS:** **a)** En el Artículo 10 no se indica quién solicita la aprobación del inicio del procedimiento, si es Recursos Humanos o el Trabajador. Asimismo, no se establece quién asigna la puntuación ¿Recursos Humanos o el Pleno? ¿Quién evalúa? ¿Quién informa al Pleno los resultados? (cuestión de redacción); **b)** En el Artículo 10 es necesario agregar justificación para traslado colectivo entre personas de la misma plaza. Adicionalmente, se sugiere que el traslado sea a un puesto de la misma categoría; **4.3) PERMUTAS:** **a)** En el Artículo 11 se sugiere normar que le informe favorable o desfavorable que rinde la comisión no es vinculante; **b)** Es oportuno indicar que la falta grave que se indica en el último párrafo del Artículo 11 puede ser objeto de cuestionamiento por parte del Sindicato; **4.4) CAUSAS JUSTAS DE DESPIDO O REMOCIÓN:** **a)** En el Artículo 13 es conveniente regular que el inicio del procedimiento desde el momento que conoce la autoridad superior interrumpe la prescripción; **b)** En el Artículo 18 se sugiere resolver sobre la admisibilidad de los medios de prueba propuestos, una vez admitidos los mismos, podrán diligenciarse; **c)** En el Artículo 19 se recomienda que el mismo concluya hasta la palabra "interesados"; **d)** Dentro del procedimiento se sugiere normar cual dependencia se encargará de realizar la investigación del asunto respectivo. **El Pleno de Magistrados dispone** que quede en análisis. **Magistrada Vocal II**, manifiesta que no se debiera de pasar de la próxima sesión para su aprobación. **3.** Doctor Oscar Sagastume Álvarez, Inspector General de este Tribunal, en providencia IG-Prov-814-2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, remite informe No. 38-2019, con fecha 20 de septiembre de 2019, en relación a la nota de fecha 5 de agosto del presente año, suscrita por la Doctora Marta Lidia Nij Patzán, Jefa de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, por la cual hace del conocimiento la situación ocurrida con el Licenciado Marcos Adolfo Galindo Cáceres, Auditor V e informa que la Doctora Nij Patzán, ratificó la denuncia en contra del Licenciado Galindo Cáceres, aportando nombres de personas para respaldo de lo que asegura, siendo los señores Félix Antonio Chet Cifuentes y Claudia Maribel Berganza de Somoz, quienes indicaron que las acciones realizadas por el referido auditor, no encuadran en lo enunciado por la Doctora Nij Patzán. Agrega que el Licenciado Galindo Cáceres, negó los hechos señalados en contra de la Doctora Nij Patzán, por lo



424

## Tribunal Supremo Electoral

que las personas que propuso como testigos de lo que había sucedido, señores Rigoberto Ruiz Vásquez y Gloria Esperanza Santos López, respaldaron en su totalidad lo expuesto por él. Asimismo, manifiesta que tomó la declaración del Jefe de Auditoría a Organizaciones Políticas, indicando que lo denunciado por la Doctora Nij Patzán no aconteció de la forma descrita por ella y que el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, únicamente trató de mediar. Al respecto concluye que no se pudo comprobar lo señalado ya que los testigos presentados en su mayoría no apoyaron lo que denunció la Doctora Nij Patzán, por lo que recomienda desestimar la denuncia presentada. **El Pleno de Magistrados dispone** que quede en análisis. **IV. ASUNTOS VARIOS: Magistrada Vocal II:** a) Consulta si ya se giró la instrucción a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, relacionada con la presentación del informe completo sobre casos en contra de la Magistratura. Al respecto el **Magistrado Presidente** le informó que ya se ha instruido a esa Coordinación. b) Reitera, en cuanto a la restauración del edificio Casa Yurrita, que aún está pendiente, el **Magistrado Presidente** informa que se ha instruido al Encargado del Despacho del Departamento Administrativo, para que le dé seguimiento a lo solicitado. c) Recuerda, sobre las auditorías pendientes a los partidos políticos: Frente de Convergencia Nacional -FCN-NACIÓN-, y Unidad Nacional de la Esperanza -UNE-, el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, le informó que ya cuenta con algunos informes, al respecto el **Magistrado Presidente** propone que se llame al Jefe de dicha Unidad Especializada para la próxima sesión. d) En relación a la Comisión de Actualización y Modernización Electoral, propone que se dirija una comunicación específica a cada dependencia indicando si tienen propuestas de reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para que la remitan a la CAME. El **Magistrado Presidente** le informa que ya se hizo dicho requerimiento. **Magistrado Vocal III:** Manifiesta que aún está pendiente la revisión del Reglamento de la Comisión de Actualización y Modernización Electoral -CAME-, propone que se analice para tratarlo en la próxima sesión, **lo cual es aprobado por el Pleno. CUARTO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las trece horas con dos minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y la Encargada del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.

